



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2016-258

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO "UNA EP"

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 12 publicado en Registro Oficial No. 16 de fecha 17 de junio de 2013, se crea la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 821 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 635 de fecha 25 de noviembre de 2015, se dispuso: "Fusiónesse por absorción el Instituto de Provisión de Alimentos a la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, UNA EP". El Art. 2 de dicho Decreto Ejecutivo dispone que La Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento, UNA EP, asumirá la prestación de servicios para proveer alimentos, suplementos y complementos alimenticios para la administración pública central e institucional, además de otras instituciones del sector público que lo requieran, así como prestar bienes y servicios relacionados con la provisión de alimentos, para lo cual cumplirá además con las siguientes funciones: a) Proveer los alimentos, suplementos y complementos alimenticios que requieran las entidades públicas, incluyendo los servicios relacionados con este fin; b) Estimular la producción de alimentos por parte de pequeños productores del país, por medio de programas de adquisiciones; c) Desarrollar metodologías que permitan a pequeños productores agrícolas convertirse en proveedores preferentes, sea en forma directa o indirecta; y, d) Planificar la oferta conforme a la demanda de alimentos, con base en la información provista por las instituciones requirentes;
- Que,** uno de los objetivos que persigue la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el de convertir a la contratación pública en un factor dinamizador de la Producción Nacional, y en particular promover la participación de micro, pequeñas y medianas unidades productivas con ofertas competitivas para optimizar el aprovechamiento de las oportunidades de mercado que genera la demanda pública de obras, bienes y servicios;
- Que,** el numeral 1 del artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se sujetarán a las





disposiciones contenidas en el artículo 104, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley;

- Que,** el artículo 104 del precitado Reglamento señala que las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo 103, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General; por lo que para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** en cumplimiento del numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, resolvió a través de la Resolución No. UNA EP-2015-0221 expedir el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP;
- Que,** a través de memorando No. UNAEP-UNPA-2016-0617-M, de fecha 08 de junio de 2016, el Administrador de la Unidad de Negocio de Provisión de Alimentos, solicitó autorización para iniciar la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP". y adjunta las fichas técnicas y especificaciones de compra de los productos para el proceso en mención;
- Que,** el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP contempla la contratación del ítem "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP";
- Que,** mediante memorando No. UNAEP-GATH-2016-1044-M, de fecha 20 de junio de 2016, el Especialista de Compras Públicas, adjunta los estudios para la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP", y a la vez solicita la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente;
- Que,** mediante memorando No. UNAEP-GG-2016-0241-M, de fecha 07 de julio de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de





Almacenamiento "UNA EP", de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designó la Comisión Técnica para la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP";

Que, para esta contratación se cuenta con la certificación presupuestaria No. 1352 de fecha 06 de julio de 2016, correspondiente a la partida de ítem No. 730801, denominada "Alimentos y Bebidas";

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento", se ha determinado que los rubros "GALLETAS DE ARROZ", "GALLETAS CHOKOA" y "GALLETAS MULTICEREALES" no constan en el catálogo electrónico;

Que, mediante memorando No. UNAEP-GATH-2016-1145-M, de fecha 07 de julio de 2016, el Especialista de Compras Públicas remitió la certificación, de que el proceso para la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP", consta en el PAC y forma parte del giro específico de negocio;

Que, consta en el Acta de Estructuración de Pliegos del Proceso de Giro Específico de Negocio No. GENC-UNAEP-004-2016, de fecha 08 de julio de 2016, la Comisión Técnica recomienda al Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" la aprobación de los pliegos del proceso para la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP";

En mi calidad de Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, de conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Resolución No. UNA EP-2015-0221 en que se instituyó el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP;

RESUELVO:

1. Autorizar el inicio del proceso de Giro Específico de Negocio No. GENC-UNAEP-004-2016 y aprobar los pliegos con las especificaciones técnicas para la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP", con un plazo de



ejecución de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS contados a partir de la notificación de inicio de la ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato, que no podrá ser antes de la suscripción o formalización del mismo, con un presupuesto referencial de USD 7.198.421,20 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA.

2. Convocar mediante el portal www.compraspublicas.gob.ec a todos los oferentes habilitados en el RUP a que presenten sus ofertas en el proceso Giro Específico de Negocio Nro. GENC-UNAEP-004-2016, para la "ADQUISICIÓN DE GALLETAS DE ARROZ, CHOKOA Y MULTICEREALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP", de conformidad a los pliegos que se adjuntan a la presente;

Dado y firmado en las oficinas de la UNA EP, al 15 de julio de 2016.

Mgs. Mao Lam Palacios
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO "UNA EP"

